

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha, se ha dignado promover a la Iglesia Metropolitana y Arzobispado de Valladolid, vacante por haber sido nombrado para la de Sevilla Don Benito Sanz y Forés, a D. Mariano Miguel Gómez, Obispo de Vitoria.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

En consideración a lo solicitado por el Coronel de caballería D. Carlos O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 19 de Julio último;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Diciembre del año económico de 1889 a 1890

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	42.565 34
2.º Servicios generales..	16.750
3.º Obras obligatorias..	58.241 96
4.º Cargas.....	6.471 28
5.º Instrucción pública.	7.000 18
6.º Beneficencia.....	467.834 17
7.º Corrección pública..	20.075
8.º Imprevistos.....	4.498 15
9.º Nuevos Establecimientos.....	215.000
10 Carreteras.....	83.000
11 Obras diversas.....	4.000
12 Otros gastos.....	11.350
TOTAL.....	936.786 08

Madrid 1.º de Noviembre de 1889.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

Sesión de 29 de Noviembre de 1889

La Diputación, conforme.—El Presidente, Presilla.—El Diputado Secretario, Aramburo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Patentes de alcoholes

La Dirección general de Contribuciones indirectas, en 19 de Noviembre último, comunicó a la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica a esta Dirección general con fe-

cha a del corriente, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre concierto con el Ayuntamiento de esta Corte, para el pago de las patentes de venta de alcoholes creadas por la ley de 26 de Junio de 1888:

Resultando que, dado traslado de la Real orden de 12 de Julio último a la expresada Corporación municipal, acordó rechazar el concierto, cuyas bases se fijaban por dicha Real disposición:

Considerando que, en vista del acuerdo del Ayuntamiento, se está en el caso de que por la Hacienda se practiquen las diligencias recaudatorias para hacer efectivas las patentes, correspondientes al año económico próximo pasado de los llamados a proveerse de ellas, en la forma determinada por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1888, si bien atendiendo a que, por consecuencia de las gestiones que se practicaban para realizar el concierto, no se entablaron procedimiento de apremio contra los industriales obligados a provistarse de dichos documentos, según dispone el citado Real decreto, no resultaría justo ni equitativo en la actualidad exigirles el recargo, sin que previamente se les invite a su adquisición por el precio natural;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se ordene al Delegado de Hacienda de Madrid proceda a la exacción de las referidas patentes en los términos indicados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Y lo traslado a V. E. para iguales fines, recomendándole dicte con urgencia las disposiciones convenientes para que se proceda a la inmediata recaudación de las patentes, a que se refiere la preinserta Real orden.»

En cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, esta Delegación se considera en el deber de invitar a los señores comerciantes o industriales, cuyos establecimientos se hallaban comprendidos, durante el año económico anterior, en la tarifa del impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores, para que se provean, sin recargo, de la correspondiente patente del precio y clase que se consigna a continuación:

	Pesetas.
Casinos.—Almacenes que vendiendo al por mayor, se verifican ventas al por menor.....	300
Cafés de los comprendidos en la clase segunda, tarifa 1.ª para el pago de la contribución industrial.....	400
Restaurants.—Tiendas de fiambres finos.—Tiendas llamadas de montañeses.....	300
Tiendas en que se vende al por menor solamente aguardientes y licores, bien sea por botellas ó litros.—Cafés de la clase cuarta.....	200
Tiendas de ultramarinos y comestibles que venden aguardientes y licores al por menor.....	100
Tabernas.—Tiendas de abacería que venden aguardientes ó licores al por menor, bien sea por botellas, litros ó por copas.....	75
Bodegones.—Figones en que se venden aguardientes y licores por copas.—Posadas.—Mesones.	50
Puestos fijos en ferias ó mercados.....	25

La tarifa anterior, aplicable a Madrid, ha sido aprobada por Real decreto de 13 de Noviembre de 1888 y publicada en la Gaceta del día siguiente.

Los señores industriales que se han provisto de las correspondientes patentes, y no se hallan, por lo tanto, obligados a obtenerla, son:

D. Manuel Ramón Carreira; tiene patente de sexta clase.

D. Benito Alberá; id. de sexta.
El Economato del ferrocarril del Norte; idem id. de 4.ª.

D. Agustín de Ibarra; id. dos de 2.ª
D. Enrique Bragueyoza; id. 2.ª
D. Manuel Martínez Barullo; id. 2.ª
D. Bruno Lumbreras; id. de 8.ª

Ha satisfecho el primer plazo, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 13 de Noviembre de 1888, por patente de 1.ª clase, la Sociedad *El Veloz Club*, debiendo ingresar el 2.º, ó sean 250 pesetas.

A los señores comerciantes e industriales que el día 15 del actual no se hayan provisto de la patente exigible por la ley y reglamento de 26 de Junio de 1888 y por el Real decreto de 13 de Noviembre siguiente, se les aplicará lo dispuesto en el

párrafo segundo de dicho Real decreto, pasándose las relaciones de los descubiertos á los Agentes ejecutivos.

En el deseo de evitar los recargos de instrucción y el procedimiento ejecutivo, la

Delegación reitera á los interesados que se acojan á las disposiciones de la Real orden de 4 de Noviembre último.

Las relaciones de descubiertos por patentes de alcoholes en los diez distritos

de esta capital, en la que se consignan los nombres de los contribuyentes y la clase de establecimientos, con la tarifa, clase y epígrafe de la respectiva matrícula industrial, se hallan de manifiesto en esta Dele-

gación de once de la mañana á cinco de la tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Diciembre de 1889, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Baldomero Patón.....	Madrid.....	Rústica.....	Madrid.....	Estado.....	219 70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	229 60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	395 15
D. José Gayo.....	Idem.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	7.790
D. Eduardo López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.003 10
D. Manuel Colmenarejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 10
D. Santiago Sáenz.....	Idem.....	Rústica.....	Vallecas.....	Propios.....	600
D. Antonio Agustín.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	136 88
D. Cándido Luque.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Patrimonio.....	512 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	545
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	647 50
D. Antonio Anchuelo.....	Santorcaz.....	Rústica.....	Santorcaz.....	Estado.....	12 50
D. Manuel de Pablos.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	15
D. Pascual Gonzalo.....	Villaverde.....	Idem.....	Vallecas.....	Idem.....	177 60
D. Manuel Colmenarejo.....	Colmenar.....	Urbana.....	Colmenar.....	Idem.....	27 10
D. Gregorio Martín.....	Idem.....	Rústica.....	Moralzarzal.....	Propios.....	535 40
D. Toribio Berrocal.....	Moralzarzal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	278 20
D. Miguel Morato.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	217 20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 20
D. Leoncio Escolar.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Clero.....	40
D. Lucio Galván.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15 50
D. Francisco Reina.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	16 55
D. Angel Martín.....	Colmenarejo.....	Idem.....	Colmenarejo.....	Idem.....	22 75

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, el expediente relativo á la ampliación de la cantidad consignada para devolución de ingresos de ejercicios cerrados en el art. 2.º, capítulo único, de la sección décima del presupuesto de gastos vigente.

Madrid 2 de Diciembre de 1889.—El Secretario, R. Salaya.

Madrid

Con arreglo á lo que dispone el art. 84 de la ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, han sido proclamados Concejales:

Sr. D. Mariano Núñez Samper.
Sr. D. José Gayo Bueno.
Sr. D. Pedro Méndez Vigo.
Sr. D. Tomás María Ariño.
Sr. D. Cándido Caballero y Barba.
Sr. D. Fernando Jaquete y Martínez.
Sr. D. Eduardo Utrilla y Fulcioni.
Sr. D. Juan Escobar y Moreno.
Sr. D. José Baquero Pérez.
Sr. D. Gustavo Morales y Rodríguez.
Sr. D. Manuel da Riba y do Rego.
Sr. D. Valeriano Párraga y Rodríguez.
Sr. D. Julián Rodríguez de Celis.
Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres.
Sr. D. Augusto Suárez de Figueroa.
Sr. D. Cándido Peláez Vera.
Sr. D. Simón Sánchez González.
Sr. D. Manuel Martínez y Fernández.
Sr. D. Mateo Cabeza Romeral.
Sr. D. Salvador Fernández Soler.

Sr. D. Javier Betegón Aparici.
Sr. D. Cristóbal Mezquina y Paú.
Sr. D. Federico Rubio Amoedo.
Sr. D. Faustino Ruiz Pérez.
Sr. D. Andrés Garcí-Nuño González.
Sr. D. Jacinto Ceruelos Soria.
Sr. D. Fernando Morcillo García.
Sr. D. Juan Llorca Manes.

Cuyos nombres se exponen al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 86 de la expresada ley y con sujeción á la segunda modificación del artículo 5.º de la ley de 2 de Mayo de 1889, á fin de que los electores, en término de tercero día, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga con arreglo á la ley.

Madrid 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Andrés Mellado.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Ajalvir

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda llevar á debido cumplimiento lo dispuesto por la Real orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 2 de los corrientes, señalando nuevos plazos para la formación de los apéndices al amillaramiento del próximo año económico de 1890-91, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en las cuotas contributivas, presenten hasta el día 15 del actual las correspondientes relaciones de alta ó baja, extendida en el papel correspondiente, á la que deberán acompañar los títulos de propiedad por los que se haga constar haberse satisfecho á la Hacienda pública los correspondientes derechos de transmisión de bienes; en la inteligencia de que los que se presenten después de transcurrido

dicho plazo y con los títulos de propiedad antes mencionados, no serán admitidas y sufrirán los interesados los perjuicios consiguientes.

Ajalvir 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Alcobendas

En vista de lo dispuesto por la Administración de Contribuciones de esta provincia, en Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 288, correspondiente al día 2 del corriente mes, por la que se ordena que la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para 1890 á 1891 tenga efecto en los primeros 15 días del corriente mes, es de precisión que los contribuyentes de este distrito que hayan tenido variación en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas, en el plazo que media desde esta fecha hasta el 12 de este mismo mes, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Alcobendas 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Ildefonso Cadenas.

Batres

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el derrame de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio de 1890-91, y habiendo de llevar á cabo dicho trabajo desde 1.º al 15 del actual, según previene la Delegación de Hacienda en su circular fecha 30 de Noviembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 2 del corriente, se recomienda á los propietarios que hayan de presentar relaciones de al-

tas ó bajas lo hagan antes del indicado día 15 del que rige, pues de lo contrario no les podrán ser admitidas.

Batres 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

Becerril de la Sierra

Para dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Noviembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 del actual, se hace preciso que los contribuyentes por territorial y ganadería en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 15 del presente mes relaciones duplicadas y documentadas en la forma prevenida, para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento en el plazo que la citada Real orden determina.

Becerril de la Sierra 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. E., Julián Sanz.

Brea

Para que la Junta de mi presidencia pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal, se hace indispensable que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración ó variante alguna en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del actual relación por duplicado de las altas y bajas ocurridas justificadas legalmente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de las villas de Estremera, Mondéjar, Orusco y Valdaracete, den al presente la publicidad posible para que llegue á conocimiento de quienes interese en sus respectivas localidades.

Brea 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Acisclo Garrido.

Carabaña

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza territorial y pecuaria, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones correspondientes de alta á baja, en la forma prescrita por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, hasta el 15 del corriente, en cuyo día ha de quedar formado por la Junta pericial de esta villa el péndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del ejercicio de 1890 á 91, según se dispone en Real orden de 13 de Noviembre último.

Carabaña 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Victorio Gómez.

Colmenar Viejo

D. Máximo Hernán Rozalém, Alcalde constitucional de la villa de Colmenar Viejo, y Presidente de la Comisión Inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales de este distrito.

Hago saber que en el presente año, hasta la fecha, no se ha hecho en el censo electoral de este distrito anotación alguna de alta y baja, á que se refiere el artículo 54 de ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, publicándose el presente á los efectos del art. 53 de referida ley y para conocimiento de todos los electores del distrito.

Colmenar Viejo 1.º de Diciembre de 1889.—Máximo Hernán.

Griñón

Para dar cumplimiento á lo que previene la Delegación de Hacienda de esta provincia, en circular de 30 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 2 del mes actual, se hace preciso que los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en este distrito municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del mes actual, relaciones duplicadas extendidas en papel de oficio, ó reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos, acompañando los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad; pues de lo contrario y pasado que sea el término expresado no serán oídos y se procederá á confeccionar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el próximo año económico de 1890 á 1891.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y que no puedan después alegar ignorancia.

Griñón 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Las Rozas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza contributiva, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1890 á 1891, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este citado Ayuntamiento las correspondientes relaciones juradas, acompañadas de los títulos de propiedad y demás requi-

sitos que hayan motivado la causa de la alteración, dentro del término de diez días.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los interesados; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Las Rozas 2 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Manjirón

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo económico de 1890 á 1891, y en virtud de la Real orden de 30 de Noviembre último y circular de la Administración de Contribuciones de esta provincia de la misma fecha, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y antes del 15 del corriente mes, relaciones de las variaciones que hayan experimentado en su riqueza, tanto en altas como en bajas, y transmisión de dominio, y en la forma que en dicha circular se previene; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Los Sres. Alcaldes de Buitrago, Lozoyuela, Sieteiglesias, Las Navas, El Berruero y Robledillo de la Jara, darán publicidad al presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y después no se alegue ignorancia.

Manjirón 3 de Diciembre de 1889.—P. O., Hilario Ramirez, Secretario.

Moraleja de Eumedio

Recibido hoy día de la fecha el BOLETÍN OFICIAL, núm. 288, en el que se inserta la circular de apéndices á los amillaramientos; esta Alcaldía, sin pérdida de correo, hace saber bajo este anuncio á los terratenientes de este distrito municipal que hayan sufrido alta ó baja en sus riquezas, que en el término de ocho días se presenten en esta Secretaría con sus correspondientes justificantes para dar cumplimiento á mencionada circular.

Moraleja de Eumedio á 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

San Sebastián de los Reyes

Dispuesto por la Administración de Contribuciones que con toda premura y urgencia se proceda á la confección del apéndice al amillaramiento del próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 12 del actual las relaciones de la riqueza que deseen trasladar, en adición ó baja de su capital imponible, bajo las reglas dictadas en años anteriores, prevenidas por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

San Sebastián de los Reyes 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Torrejón de Velasco

Debiendo procederse hasta el día 15 del mes actual, según lo dispuesto en la Real orden de 13 de Noviembre último, á la formación del apéndice al amillaramiento de 1890 á 91, se hace preciso que los propietarios y colonos de este distrito municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja antes del día 15 referido; en la inteli-

gencia que pasado dicho término no serán admitidas.

Torrejón de Velasco 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Vicente Martín.

Valdaracete

La subasta para arrendamiento de los hornos de pan pertenecientes á los Propios de esta villa durante el año de 1890, tendrá efecto los días 22 y 29 del corriente mes, de diez á once de sus mañanas, en la Sala Consistorial, por los tipos siguientes.

	Pesetas.
Horno de Arriba.....	252
Idem de Abajo.....	253

El pliego de condiciones se tiene de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerá en el acto de los remates.

Valdaracete 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Valentin Monjas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Ortells Almenar, natural de Sueca, vecino de Valencia, en la calle de la Encarnación, número 3, segundo, cuarta puerta, casado, actor cómico, de 26 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por el delito de estafa á D. José Conde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado Enrique Ortells.

Dada en Madrid á 1.º de Diciembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, dictada en autos que sigue D. Luis Loubinoux contra la Sra. Duquesa viuda de Santaña, se ha señalado el día 4 de Enero próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, para la venta en pública licitación de un terreno que comprende una superficie de 1.294 metros, situado á espaldas del Retiro, inmediato al Hospital del Niño Jesús: que linda al Norte con propiedad de la Sra. Marquesa de Bárboles; Oeste con la ronda del Retiro, y á su limite está el tercer linde, que forma ángulo de 90 grados; tiene 31 metros 70 centímetros, y divide este solar del terreno restante de expresado Hospital del Niño Jesús; hasido tasado en la cantidad de 23.000 pesetas; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aque-

lla, y por último, por los títulos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.—V.º B.º=Emilio Méndez.—El actuario, Antonio Marcos. 56

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber que los Sres. D. Donato del Campo y Zamora, de 40 años de edad, casado, propietario; Don Regino Garcia del Valle, casado, de 46 años de edad; D. Marcelo y D. Benito Diaz Franco, de 28 y 26 años de edad, aquél soltero y éste casado, propietario; D. Cipriano Casabuena y Diaz, casado, de 41 años de edad; D. Angel Valhondo y Holguín, Médico titular, y D. Melchor Ruiz de Olano, Profesor de instrucción primaria, soltero, todos vecinos de Velilla de San Antonio, han solicitado que se les incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito, acompañando los documentos en que fundan su derecho, como contribuyentes y capacidades.

Y á los efectos de los artículos 27 y 28 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se hace notorio para que en el término de siete días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hagan reclamaciones en contrario; advirtiéndose que transcurrido dicho término no se admitirán las que se hicieren.

Dando en Alcalá de Henares á 28 de Noviembre de 1889.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por D. José María Espuñes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Saturnino Pérez Casado, vecino que dijo ser de Ambite, y cuyo paradero se ignora, para que el día 20 de Diciembre actual y hora de las doce de su mañana comparezca ante la Audiencia, de lo criminal de esta ciudad para celebrar las sesiones del juicio oral y público acordado celebrar en la causa que se sigue contra José Pérez Vázquez, por lesiones; apercibiéndose que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Diciembre de 1889.—V.º B.º=Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, dictada hoy en sunario que instruye por exceder en sus atribuciones el Juez municipal que fué de Rivas de Jarama D. Isaac Sáez Arévalo, se cita de comparecencia ante este dicho Juzgado á D. Antonio Borrás Mestre, cuyo domicilio se ignora actualmente, pero que le tuvo en la Corte en la calle del Escorial, núm. 24, bajo, á fin de que pueda celebrarse un careo entre el mismo Borrás y otros el día 20 del actual, á las diez de la mañana; previniéndole que si no compareciere, le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares á 2 de Diciembre de 1889.—V.º B.º=El Juez, Espuñes.—El actuario, P. H., Luis Acevedo.

TORRELAGUNA

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gete, alias *Peprro*, vecino que fué de Bu trago y residente hoy al parecer en Madrid en las inmediaciones de los Cuatro Caminos, pero cuyo domicilio fijo se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por incendio en un pajar sito en el pueblo de Gargantilla; apercibido que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial, que en el caso de ser habido le presenten en este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 30 de Noviembre de 1889.—Gonzalo Sanz.—Luis Gutiérrez.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta fecha, refrendada por mi el Secretario y recaida en juicio verbal, ignorándose el paradero y domicilio de Eusebio Aranda del Villar, se le cita y llama para que el dia 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, situado en la calle de San Bruno número 1, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos á otros; y se le apercibe que de no concurrir en rebeldía, se dictará la sentencia que proceda.

Madrid 3 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Contabilidad

En virtud de lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 116 del reglamento de 8 de Noviembre de 1881 para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Estrañy, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, por sí, ó por medio de apoderado, se presente á responder á los cargos que contra el mismo resultan del reparo puesto por dicho Tribunal á la cuenta de la Tesoreria central correspondiente al mes de Agosto de 1881; previéndole que en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1889.—El Director general, C. Testor.

Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 26 de Enero de 1882. D. Pedro Dorransoro y Arrizabalaga contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1881, so-

bre aprobación del pliego de condiciones formado para adquirir en pública subasta 4.000 millares de tabacos habanos elaborados en Cuba.

En 21 de Noviembre de 1885. D. José Fernández Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Septiembre de 1885, sobre rescisión del contrato de suministro de papel de liar cigarrillos á las Fábricas de Tabacos, durante los años 1885-86 y 1886-87.

En 26 de Agosto de 1886. D. Anastasio Broco del Corral contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Febrero de 1886, sobre confirmación del cargo de Administrador de Establecimientos penales de primera clase.

En 22 de Noviembre de 1889. La Sociedad electricista Matritense contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Agosto de 1889, sobre incautación por el Estado de los materiales que dicha Empresa tenia en el Teatro Real.

En 25 de Noviembre de 1889. La Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Agosto de 1889, sobre subvención á la línea transversal de Plasencia á Astorga.

En 27 de Noviembre de 1889. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Agosto de 1889, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales, del contrato del suministro de cuñas de pedernal para las vías públicas.

En 28 de Noviembre de 1889. D. Angel Barrera y Consortes contra la Real orden por el Ministerio de Fomento en 23 de Agosto de 1889, sobre retención de los libramientos de subvención por el importe de terrenos expropiados por la antigua Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Diciembre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del presente mes, para sacar á pública licitación el suministro de envases de cuero para el servicio del ramo durante los ejercicios económicos de 1889-90 y 90-91, y aprobado con igual fecha el pliego de condiciones que ha de servir de base para la referida subasta, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Dirección, calle de Carretas, núm. 10, el dia 9 de Enero próximo, á las des de la tarde.

El mencionado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado del Material del expresado Centro, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos por si mismo (ó á nombre de D...., vecino de...., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN

OFICIAL de la provincia, fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen en el pliego de condiciones para la subasta del material de envases de cuero para la conducción de la corresponden-

Mochilas H.....	100 á.....	pesetas una.....
Idem I.....	80 á.....	pesetas una.....
Carteras J.....	100 á.....	pesetas una.....
Maletas B.....	10 á.....	pesetas una.....
Idem C.....	20 á.....	pesetas una.....
Idem D.....	25 á.....	pesetas una.....
Idem E.....	25 á.....	pesetas una.....
Sacos maletas para los Administradores ambulantes.....	30 á.....	pesetas una.....

TOTAL.....

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid.... de Diciembre de 1889.—El Director general, A. Mansi.

Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE NOVIEMBRE DE 1889

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD	Precio del artículo — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
29	D. Julián Pérez.....	Carabanchel..	Petróleo..	250 litros	0 80	200
TOTAL						200

Leganés 30 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE NOVIEMBRE DE 1889

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicado mes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo — Pts. Cénsts.	IMPORTE — Pts. Cénsts.
29	D. Sotero Montero.....	Leganés.....	Trigo....	200	21 67	4.334
29	D. Julián Pérez.....	Carabanchel..	Sal.....	3 »	18 50	55 50
30	D. Manuel M. Maroto.....	Leganés.....	Leña.....	100 »	4 50	450
30	El mismo.....	Idem.....	Paja....	80 »	6 10	183
30	El mismo.....	Idem.....	Cebada..	50 hctls.	10 75	537 50
TOTAL						5.560

Leganés 30 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 280.083, por 2.483 imposiciones, de las cuales son nuevas 271; y se han satisfecho en los dias 6, 7 y 8 pesetas 231.748, á solicitud de 404 imponentes, 191 de ellos por saldo.

Madrid 8 de Diciembre de 1889.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA SOCIEDAD MINERA

La Junta directiva, en conformidad al reglamento y lo que dispone la ley de

Mineria, cumplidos los plazos de los tres requerimientos de pago, publicados en este BOLETIN, ha declarado amortizadas y fuera de circulación las acciones números 428 y 429, pertenecientes á D. Pedro Cepa, y las números 76, 93, 143, cuartos 3.º y 4.º de la núm. 142 y los cuartos 3.º y 4.º número 139 de D. Anastasio Carreras.

Asimismo se requiere por la tercera y última vez á los Sres. D. Narciso Garcia Pellicer y D. Arturo Soria, para que hagan efectivos los dividendos en descubiertos; en la inteligencia que transcurridos 15 dias sin haberlos hecho efectivos, serán amortizadas las acciones que poseen.

Lo que se hace al público á los efectos oportunos.

Madrid 9 de Diciembre de 1889.—El Presidente, S. de Mumbert. 35